



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3064 /26

EXPEDIENTE n° 15-06610-25

Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Telecom Argentina S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 81/23 y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución A.G. n° 581/23 se aprobó la Licitación Pública n° 751/22 tendiente a contratar los servicios de Acceso Full Internet, provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS, con destino a diversas dependencias del Consejo de la Magistratura, a partir de la fechas estipuladas para cada uno de los renglones o del mes siguiente a la recepción definitiva de la primera instalación, si esta fuera posterior, y hasta el 30 de abril de 2025 (fs. 14/18).

2°) Que se adjudicó por oferta más conveniente y por vía de excepción (art 5.4 de las Cláusulas Particulares del pliego de bases y condiciones)-alternativa global indivisa- a la empresa Telecom Argentina S.A., los renglones nros.: 1 al 26 y 30 al 32 (fs. 9/12).

3°) Que se emitió la Orden de Compra n° 81/23 por un valor total de pesos veintiocho millones setecientos treinta y cuatro mil ciento doce (\$28.734.112), donde el renglón 6 (Alsina 1418, C.A.B.A.) fue cuantificado en el monto de pesos treinta y un mil cuatrocientos sesenta (\$31.460) (fs. 14/18).

USO OFICIAL

4°) Que se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-471-963981, por un importe total de \$1.211.573,00 discriminando el renglón 6° en \$31.460 (fs. 2/3).

5°) Que la Dirección General de Tecnología informó que el renglón 6 (Alsina 1418, C.A.B.A.) tuvo un tiempo sin servicio de 2 días, 1 hora y 2 minutos desde el día 1° al 3° de abril de 2025 (fs. 6).

6°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el Anexo a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones -"Penalizaciones, punto 11.2.2- (fs. 41 vta.) establece: "El Poder Judicial de la Nación, sin necesidad de interpelación alguna, aplicará, una multa por incumplimiento en la calidad del servicio del uno por ciento (1%) del valor de contrato en el Renglón en cuestión, por cada uno por ciento (1%) de rendimiento por debajo de las exigencias de las distintas disponibilidades, del servicio según lo establecido en el artículo 2.4.1 'Disponibilidad del Servicio' de las 'Especificaciones Técnicas'".

7°) A su vez, el artículo 2.4.1 de las Especificaciones Técnicas establece sobre la "Disponibilidad del servicio", en su primer párrafo, que: "La disponibilidad de conexión de cada enlace primario en términos mensuales deberá ser de 99.5% y en términos anuales de 99.7%" (fs. 44 vta.).

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar un descuento por los dos días, 1 hora y dos minutos sin servicio desde el día 1° al 3° de abril de 2025 a Telecom Argentina S.A. en el renglón 6 por una suma de pesos dos mil ciento cuarenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$2.142,43) (fs. 59).





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3064/26

EXPEDIENTE n° 15-06610-25

9°) Que la División Técnica estimó que el servicio correspondiente al mes de abril de 2025 tuvo una disponibilidad del 93,19% (inferior a la mínima establecida para enlace primario en términos mensuales del 99,5%), por lo cual corresponde aplicar una multa del 6,31% por servicio no prestado en el renglón 6 por la suma de pesos un mil novecientos ochenta y cinco con trece centavos (\$1.985,13). Ello conforme a lo previsto en la parte de "Penalizaciones", punto 11.2.2 del Anexo a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 41 vta.).

10°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

11°) Que a fs. 64/69 y 71 intervino la Secretaria de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura sugiriendo la remisión a la Comisión de Administración y Financiera por aplicación del principio de paralelismo de formas.

12°) Que a fs. 77/78 intervino la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION**

RESUELVE:

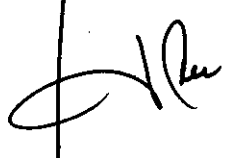
1º) Aplicar a la firma Telecom Argentina S.A. un descuento por los dos días, 1 hora y dos minutos sin servicio desde el día 1º al 3º de abril de 2025 en el renglón 6 (Alsina 1416, C.A.B.A.) por una suma de pesos dos mil ciento cuarenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$2.142,43).

2º) Aplicar a la firma Telecom Argentina S.A. el marco de la Orden de Compra N° 81/23, una multa prevista en la parte Penalidades, punto 11.2.2 del Anexo a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en el renglón 6, por la suma de pesos un mil novecientos ochenta y cinco con trece centavos (\$1.985,13).

3º) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del descuento y la multa consignada, en los puntos precedentes, de la factura n° B-471-963981 de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica y al Departamento de Contaduría y División Control de Recursos-, a la Dirección General de Tecnología y a la firma Telecom Argentina S.A., conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

Eh/MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación